



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 20-DP-2012
(Actuación 15/2012)**

VISTO: la nota presentada por el Sr. Carrasco Ricardo DNI: 12. 225. 397. ante esta Defensoría el día 18 de Enero de 2012, manifestando que ha solicitado a la secretaría de Desarrollo Humano, materiales para la construcción de los muros co-lindantes, ya que es discapacitado y carece de recursos economicos, no habiendo obtenido respuesta de este organismo hasta la fecha.

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la nota presentada.;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no haber recibido ni la atención requerida ni la respuesta debida;

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Carrasco Ricardo DNI: 12.225.397. ante esta Defensoría el día 18 de Enero de 2012 , a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo .

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, “ *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*”.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr.

Carlos Arrative

Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 25 de Enero de 2012

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche